Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2019 00362 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición allegada por la parte actora (archivo digital 33), consistente en *"suspender el presente proceso hasta el día 15 de mayo de 2023 fecha en la cual finaliza el plazo para cancelar las obligaciones en favor de mi mandante"*, lo anterior con fundamento en el artículo 547 del C.G.P., el cual dispone expresamente que *"1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante"* (se subraya), el despacho le informa que **no habrá lugar a acceder a su solicitud de suspensión del proceso**, en razón a que la norma citada contempla la continuación del proceso ejecutivo en contra de *"los terceros garantes o codeudores"* que no se encuentren en el proceso de negociación de deudas, salvo manifestación en contrario del acreedor, es decir, la manifestación expresa pidiendo que no continue el trámite ejecutivo por parte del demandante equivale a terminar el presente asunto en contra de la totalidad de los ejecutados, no a que el proceso se suspenda también frente al otro codeudor que no se encuentra en el trámite insolvencia, como erradamente lo entendió el memorialista. Por consiguiente, se requiere al demandante para que aclare si lo que desea es finiquitar la presente cuestión con respecto a la totalidad de los demandados, como lo permite el pluricitado canon 547 del estatuto adjetivo.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le aclara al demandante que puede solicitar la suspensión de este proceso hasta una data determinada de común acuerdo entre esa parte y la ejecutada Erika Patricia Mora (deudora frente a la cual continuó el presente trámite ejecutivo), lo anterior bajo el amparo del numeral segundo, artículo 161 del C.G.P.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **27 de febrero de 2023** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA